CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Alange, que consiste en la división del sector de uso residencial SUR-03, ubicado en el paraje "La Mesilla", en dos sectores, SUR-03.1 y SUR-03.2, con el fin de facilitar su desarrollo y poder regularizar la situación urbanística de varias edificaciones existentes. (2016061531)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015 de 7 de agosto la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en las posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010 de 18-10 (DOE 20-10-10) y la reciente Ley 10/2015, de 8-4 (DOE 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de abril de 2016, se crean en la normativa urbanística los artículos que a continuación se indican:

Artículo 3.10.20.- Área de reparto AR/SUR-02.

Identificación	Localización	Uso global	•	Aprovechamiento medio (u.a./m²)
AR/SUR-02	Ctra. La Zarza	Industrial	33.150	0,50

Artículo 3.10.21.1.- Área de reparto AR/SUR-03.1

Identificación	Localización	Uso global	Superficie (m²)	Aprovechamiento medio (u.a./m²)
AR/SUR-03.1	La Mesilla	Residencial	3.409	0,70

Artículo 3.10.21.2.- Área de reparto AR/SUR-03.2

Identificación	Localización	Uso global	Superficie	Aprovechamiento medio
			(m ²)	(u.a./m²)

Artículo 3.10.25.- Sector SUR-02.

Identificación	Localización	Usos globales			Superficie (m²)	Aprovechamiento medio (u.a./m²)
		Característico	Compatibles	Prohibidos	()	mount (orall, in)
SUR-02	Ctra. La Zarza	Industrial,	Terciario	Residencial	33.150	0,50
		restringido a	Equipamiento	Industria de		
		talleres (IT) y	Espacios libres	producción		
		almacenaje	Infraestructura	y transfor-		
		(IE)		mación		

Artículo 3.10.26.1.- Sector SUR-03.1

Identificación	Localización	Usos globales			Superficie (m²)	Aprovechamiento medio (u.a./m²)
		Característico	Compatibles	Prohibidos	()	medie (e.d., iii)
SUR-03.1	La Mesilla	Residencial	Terciario Equipamiento Espacios libres Infraestructura	Industrial	3.409	0,70
Porcentaje de s	superficie edific	able para vivieno	das de protecció	n pública		40%

Artículo 3.10.26.2.- Sector SUR-03.2

Identificación	Localización	Usos globales			Superficie (m²)	Aprovechamiento medio (u.a./m²)
		Característico	Compatibles	Prohibidos	()	medio (o.d./iii)
SUR-03.2	La Mesilla	Residencial	Terciario Equipamiento Espacios libres Infraestructura	Industrial	85.275	0,70

Artículo 4.3.04.1.- Determinaciones particulares del Sector SUR-03.1

Identificación		Sector SUR-03.1		
Localización		Al este del núcleo urbano, en el paraje La		
		Mesilla.		
Instrumento de planeamiento		Programa de Ejecución incluyendo Plan		
		Parcial.		
Superficie estimada (m²	(1)	3.409		
Ordenación		La propuesta por el Pla	an Parcial.	
Aprovechamiento medi	io (u.a./m²)	0,70		
Superficie máxima edifi	cable (m²)	2.386,30		
Densidad		50 viviendas/hectárea		
Número máximo de vivi	iendas	17		
Bases orientativas		Altura máxima de la e	dificación: 3 plantas.	
Usos global		Uso global	Uso pormenorizado	
	Uso característico	Residencial		
	Usos compatibles	Terciario		
		Equipamientos		
		Infraestructuras		
		Espacios Libres		
	Usos prohibidos	Industrial		
Gestión y Ejecución	Sistema de ejecución	Gestión indirecta		
	Equidistribución	Reparcelación		
	Urbanización	Proyecto de urbanización.		
Reservas y cesiones	Dotaciones públicas	35 m² por cada 100 m²	Espacios libres:	
		de techo edificable	357,97 m ²	
			Equipamientos:	
		(835,21 m ²)	477,24 m ²	
	Mínimo Espacios libres		n² de techo edificable	
		en usos lucrativos, nunca menor de 340,9 n		
Aparcamientos		1 plaza/ 100 m² construidos (24). Al menos el		
	50 % de carácter público (12).			
	Viviendas de protección El 40% de la superficie edificable total d			
2.16	pública	residencial.		
Cesión del		s propietarios deben ceder a la administración actuante los terrenos en que se		
aprovechamiento	localice la parte del aprovechamiento urbanístico que corresponda a dicha administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías			
lucrativo	daministración en concepto de participación de la comunidad en las plusvallas			

Artículo 4.3.04.2.- Determinaciones particulares del Sector SUR-03.2

Identificación		Sector SUR-03.2		
Localización		Al este del núcleo urbano, en el paraje La Mesilla.		
-		Programa de Ejecución incluyendo Plan Parcial.		
Superficie estimada (m²	2)	85.275		
Ordenación		La propuesta por el Pla	an Parcial.	
Aprovechamiento med	io (u.a./m²)	0,70		
Superficie máxima edifi	cable (m²)	59.692,70		
Densidad		50 viviendas/hectárea		
Número máximo de viv	iendas	426		
Bases orientativas		Altura máxima de la e	dificación: 3 plantas.	
Usos global		Uso global	Uso pormenorizado	
	Uso característico	Residencial		
	Usos compatibles	Terciario		
		Equipamientos		
		Infraestructuras		
		Espacios Libres		
	Usos prohibidos	Industrial		
Gestión y Ejecución	Sistema de ejecución	Gestión indirecta		
	Equidistribución	Reparcelación		
	Urbanización	Proyecto de urbanización.		
Reservas y cesiones	Dotaciones públicas	35 m² por cada 100 m² de techo edificable en usos lucrativos	8.954,03 m ²	
		(20.892,79 m ²)	Equipamientos: 11.938,76 m ²	
	Mínimo Espacios libres	15 m² por cada 100 r en usos lucrativos, nun	m² de techo edificable ca menor de 8.868 m²	
	Aparcamientos	1 plaza/ 100 m² construidos (597). Al 50 % de carácter público (299).		
	Viviendas de protección pública	El 40% de la superficie edificable total de un residencial.		
Cesión del aprovechamiento lucrativo	localice la parte del aprove	a la administración actuante los terrenos en que se echamiento urbanístico que corresponda a dicho e participación de la comunidad en las plusvalías		

ANEXO II

Según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta continuación resumen ejecutivo contemplada en el artículo 7.1.c:

RESUMEN EJECUTIVO

La modificación puntual que se plantea consiste:

La Mesillla: división del sector SUR-0.3 en dos sectores, que hagan posible su desarrollo.

La presente modificación puntual no afecta a los parámetros de ocupación o edificabilidad o uso, respecto a los ya contemplados por el Plan General Municipal de Alange.

En la presente modificación puntual no se procede a la realización de la evaluación ambiental, al no tratarse en ninguno de los casos establecidos por el artículo 6 y 7 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consecuencia, no ocasiona afección ambiental alguna.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 28/09/2016 y n.º BA/043/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal, consistente en la división del sector de uso residencial SUR-03, ubicado en el paraje "La Mesilla", en dos sectores, SUR-03.1 y SUR-03.2, con el fin de facilitar su desarrollo y poder regularizar la situación urbanística de varias edificaciones existentes.

Municipio: Alange.

Aprobación definitiva: 28/04/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 29 de septiembre de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •